

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veintitrés (23) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	MARIA LUCILA ORDOÑEZ DE JACOME
RADICADO	2019-00976
PROVIDENCIA	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

NOMBRESE al doctor **CARLOS DANIEL RINCON CASTILLA**, identificado con C.C. No. 13.362.112 y T.P No. 257.203 del C. S. de la Judicatura como **CURADOR AD-LITEM** de la demandada **MARIA LUCILA ORDOÑEZ DE JACOME**, dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo señalado en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos de oficio, so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el art. 48 numeral 7 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **828286fd3d7653eebeda4fc7c107d9b82d1ef1273aa0290dc195518aa37b5553**

Documento generado en 23/02/2021 09:46:02 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veintitrés (23) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	JESUS EMEL GONZALEZ JIMENEZ
DEMANDADO	PEDRO LUIS OJEDA ROLDAN Y OTRA
RADICADO	2020-00038
PROVIDENCIA	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

NOMBRESE al doctor **ALEXANDER MUÑOZ PABON**, identificado con C.C. No. 5.470.336 y T.P No. 291.086 del C. S. de la Judicatura como **CURADOR AD-LITEM** de los demandados **PEDRO LUIS OJEDA ROLDAN y MARBEL LUISA MUÑOZ JAIMES**, dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo señalado en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos de oficio, so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el art. 48 numeral 7 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6062c0af58d81f611099f05b361cb057e88e68db9d2098d7d75b313f46e25ed**

Documento generado en 23/02/2021 09:46:29 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veintitrés (23) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOMULTRASAN
APODERADO	MILLER QUINTERO SANTIAGO
DEMANDADO	JOVANNY TARAZONA PLATA Y OTRO
RADICADO	2020-00083
PROVIDENCIA	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

NOMBRESE a la doctora **ANDREA DEL PILAR SÁNCHEZ QUINTERO**, identificada con C.C. No. 1.091.675.523 y T.P No. 330.312 del C. S. de la Judicatura como **CURADOR AD-LITEM** de los demandados JOVANNY TARAZONA PLATA y ANGEL DURAN BECERRA, dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo señalado en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos de oficio, so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el art. 48 numeral 7 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **741252fa11f6a7c6707d7d541798d9efbb7a94e619fba6e3144907a58658547e**

Documento generado en 23/02/2021 09:53:29 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veintitrés (23) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	RAUL GELMIR CAMPOS ESTRADA
RADICADO	2020-00302
PROVIDENCIA	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

NOMBRESE al doctor **FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ**, identificado con C.C. No. 88.140.248 de Barranquilla y T.P No. 298.030 del C. S. de la Judicatura como **CURADOR AD-LITEM** del demandado **RAUL GELMIR CAMPOS ESTRADA**, dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo señalado en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos de oficio, so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el art. 48 numeral 7 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ea7bd8028d6bc23465b9f3049718c2d67578fa8a4f880f0416f5418a019a3d**

Documento generado en 23/02/2021 09:54:51 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veintitrés (23) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	ADINAEI QUINTANA ALVERNIA
RADICADO	2020-00307
PROVIDENCIA	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

NOMBRESE al doctor **DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA**, identificado con C.C. No. 88.136.025y T.P No. 69.793 del C. S. de la Judicatura como **CURADOR AD-LITEM** del demandado **ADINAEI QUINTANA ALVERNIA**, dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo señalado en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos de oficio, so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el art. 48 numeral 7 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ed900fe2e7f8eb292399a0f46f578ebd033b1b3bde981fbc6d5f9081885ac8a**

Documento generado en 23/02/2021 09:55:42 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veintitrés (23) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	ALEXI MANDON MANDON
RADICADO	2020-00308
PROVIDENCIA	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

NOMBRESE a la doctora **BLEYDDY KARINA QUINTERO NIÑO**, identificada con C.C. No. 37.328.236 de Ocaña y T.P No. 112.215 del C. S. de la Judicatura como **CURADOR AD-LITEM** del demandado **ALEXI MANDON MANDON**, dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo señalado en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos de oficio, so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el art. 48 numeral 7 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02f78a69c73a3d4c5f017ba0ec5b1489a37a837dba08f303592cd180996d962d**

Documento generado en 23/02/2021 09:56:21 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veintitrés (23) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	JESUS MARIA TORO
RADICADO	2020-00352
PROVIDENCIA	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

NOMBRESE al doctor **JOAQUIN CARRASCAL CARVAJALINO**, identificado con C.C. No. 7.459.922 de Barranquilla y T.P No. 17.786 del C. S. de la Judicatura como **CURADOR AD-LITEM** del demandado **JESUS MARIA TORO**, dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo señalado en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos de oficio, so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el art. 48 numeral 7 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **658a1a1d4799cb24e7d2473f5bb8235301723f75372d13070718091bb8f89503**

Documento generado en 23/02/2021 09:57:09 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veintitrés (23) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DIOGENES VILLEGAS FLOREZ
DEMANDADO	RAMON SANCHEZ PEREZ
RADICADO	2020-00398
PROVIDENCIA	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

NOMBRESE al doctor **RAUL ERNESTO AMAYA VERJEL**, identificado con C.C. No. 88.279.452 y T.P No. 178.472 del C. S. de la Judicatura como **CURADOR AD-LITEM** del demandado **RAMON SANCHEZ PEREZ**, dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo señalado en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos de oficio, so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el art. 48 numeral 7 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eb7deb516f2d40348655c91d9728d17938c348bd9a48160d043ffafb84306b**

Documento generado en 23/02/2021 09:58:49 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veintitrés (23) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	EDUIN AGUDELO RANGEL
RADICADO	2020-00430
PROVIDENCIA	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

NOMBRESE al doctor **SILVANO CALVO CALVO**, identificado con C.C. No. 1.090.395.772 de Ocaña y T.P No. 195.630 del C. S. de la Judicatura como **CURADOR AD-LITEM** del demandado **EDUIN AGUDELO RANGEL**, dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo señalado en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos de oficio, so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el art. 48 numeral 7 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e7e5927bf28d33f610fbaa192d2375c133bc8cb77b2b19ee529712446e718e**

Documento generado en 23/02/2021 09:59:30 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veintitrés (23) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	DEYBER ANTONIO RUEDAS DUARTE
RADICADO	2020-00431
PROVIDENCIA	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

NOMBRESE al doctor **JESUS ALEXY CAICEDO LANDAZABAL**, identificado con C.C. No. 1.091.666.445 de Ocaña y T.P No. 313.700 del C. S. de la Judicatura como **CURADOR AD-LITEM** del demandado **DEYBER ANTONIO RUEDAS DUARTE**, dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo señalado en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos de oficio, so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el art. 48 numeral 7 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae8cda30c2d18316ce088db5b1f4941a9ff197b1ba8b6bcb29d6c4bc480f785**

Documento generado en 23/02/2021 10:00:22 AM

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LEANDRO ALEM RINCON SEPULVEDA
APODERADO	LEIDON ELIECER PRADO GOMEZ
DEMANDADO	ANA CECILIA HERNANDEZ MANZANO
APODERADO	LUIS ALBERTO ARIZA OSPINO
RADICADO	2020-00435
PROVIDENCIA	TRASLADO EXCEPCIONES

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la demanda la parte demandada ANA CECILIA HERNANDEZ MANZANO a través de su apoderado presenta excepciones de mérito, del escrito que las contiene, córrase traslado a la parte demandante por diez (10) días para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida pruebas que pretende hacer valer.

Con relación a la excepción previa presentada OMISION DE LOS REQUISITOS DEL TITULO QUE DEBA CONTENER Y QUE LA LEY NO SUPLA, no es dable darle trámite en virtud de que los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **148d756880d737273f666b8ff393cf3a7de7bd5bb3121c1ca26e005fe78cdb76**

Documento generado en 23/02/2021 10:01:06 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veintitrés (23) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	SUCESIÓN
DEMANDANTE	ANGELICA MARIA GARCIA
APODERADO	WILMAR FABIAN MEDINA FLOREZ
CAUSANTE	ANA CECILIA QUINTERO
RADICADO	2020-00448
PROVIDENCIA	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

NOMBRESE a la doctora **RUTH CRIADO ROJAS**, identificada con C.C. No. 37.311.224 y T.P No. 75.227 del C. S. de la Judicatura como **CURADOR AD-LITEM** de los HEREDEROS DESCONOCIDOS O INDETERMINADOS de la causante ANA CECILIA QUINTERO, dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo señalado en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos de oficio, so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el art. 48 numeral 7 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c5b468b464ab0340a1cc8e7f5216c8411a5b5bd900878554a80e8d0d24a257**

Documento generado en 23/02/2021 10:01:40 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veintitrés (23) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	VENIS MARIA RAMIREZ ANGARITA
RADICADO	2020-00451
PROVIDENCIA	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

NOMBRESE a la doctora **PAULA KAROLINA RINCON ALVAREZ**, identificada con C.C. No. 1.091.673.786 y T.P No. 337.988 del C. S. de la Judicatura como **CURADOR AD-LITEM** de la demandada **VENIS MARIA RAMIREZ ANGARITA**, dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo señalado en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos de oficio, so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el art. 48 numeral 7 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba17ce82385f871e5ab5171fdf88dc581d77d9be6b1b3da18f96b3b86b5a932e**

Documento generado en 23/02/2021 10:02:20 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veintitrés (23) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	MARIA IMELDA CUADROS LEON
RADICADO	2020-00452
PROVIDENCIA	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

NOMBRESE al doctor **FREDY ALONSO QUINTERO JAIME**, identificado con C.C. No. 17.016.312 de Ocaña y T.P No. 10.211 del C. S. de la Judicatura como **CURADOR AD-LITEM** de la demandada **MARIA IMELDA CUADROS LEON**, dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo señalado en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos de oficio, so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el art. 48 numeral 7 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fd2bbc56ad268535d6b46bb57b1905f7f003014059d063e200ca5a1be57dad2**

Documento generado en 23/02/2021 10:02:56 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veintitrés (23) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	NEFTALI MANDON TORO
RADICADO	2020-00457
PROVIDENCIA	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

NOMBRESE a la doctora **MARCELA ISABEL RINCÓN GARCÍA**, identificada con C.C. No. 37.322.100 de Ocaña y T.P No. 284.618 del C. S. de la Judicatura como **CURADOR AD-LITEM** del demandado **NEFTALI MANDON TORO**, dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo señalado en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos de oficio, so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el art. 48 numeral 7 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00df9aed7efa5bf7f070f1330fd2b894182b665d4b084ceb1728265dbae252e3**

Documento generado en 23/02/2021 10:03:28 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veintitrés (23) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	EDUARDO ANTONIO CRIADO GUERRERO
RADICADO	2020-00460
PROVIDENCIA	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

NOMBRESE a la doctora **MARCELA LOBO PINO**, identificada con C.C. No. 37.329.060 de Ocaña y T.P No. 147.497 del C. S. de la Judicatura como **CURADOR AD-LITEM** del demandado **EDUARDO ANTONIO CRIADO GUERRERO**, dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo señalado en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos de oficio, so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el art. 48 numeral 7 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32969ab92cb47f6e9223242c3d73eeca3c1037ca0fac8ecadb09cd8371bec5a**

Documento generado en 23/02/2021 10:04:06 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintitrés (23) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CRISTIAN ORLANDO CONTRERAS HOYOS
APODERADO	DIEGO GABRIEL REYES CONTRERAS
DEMANDADO	ASOCIACION COMUNITARIA ENLACE SOCIAL "ASOCOM"
RADICADO	54-498-40-03-003-2021-00076
PROVIDENCIA	MANDAMIENTO DE PAGO

El doctor DIEGO GABRIEL REYES CONTRERAS, en calidad de apoderado en de la parte actora, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de la parte pasiva referenciada por la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS **(\$58.000.000.00)** desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfaga las pretensiones.

Como recaudo ejecutivo se anexa una (1) letra de cambio otorgada por el demandado en favor de la parte demandante, por la cantidad mencionada, del cual existe un capital insoluto, para ser cancelada el día 21 de junio de 2018, con sus intereses moratorios.

El título en referencia reúne los requisitos de los artículos 621 y 671 del C. de Comercio, derivándose una obligación clara, expresa y exigible que trata el artículo 422 del C. G. del Proceso, de pagar una cantidad líquida de dinero, por lo que ha de accederse a lo petitionado.

Se tasaré el interés moratorio de acuerdo con la superfinanciera de Colombia.

En razón de ello, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña, N. De. S. de conformidad con lo previsto en el artículo 430 del C. G. del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a cargo de ASOCIACION COMUNITARIA ENLACE SOCIAL "ASOCOM", representada legalmente por la señor FARIDE RANGEL, mayor de edad, vecina de la ciudad y a favor de CRISTIAN ORLANDO CONTRERAS HOYOS, por la suma de CINCUENTA Y CHO MILLONES DE PESOS (**\$58.000.000.00**), representados en una (1) letra de cambio, más intereses moratorios de acuerdo con la superfinanciera de Colombia y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, en armonía con el artículo 305 del Código Penal, desde el día 22 de junio de 2018 hasta que se cancele la totalidad de la obligación. Las costas se tasarán en su oportunidad. Los intereses de plazo no se tienen en cuenta porque se solicitan como los intereses moratorios.

SEGUNDO: Ordenar a la parte demandada que cumpla con la obligación de pagar la suma demandada, en el término de cinco (5) días.

TERCERO: Notifíquese al demandado el presente proveído, de conformidad con el Decreto # 806 de 2020.

CUARTO: El doctor DIEGO GABRIEL REYES CONTRERAS actúa como abogado titulado con T. P. vigente, en los términos y para los efectos otorgados en el poder.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73e3d5479bf25ff3e4dda5bb2e48d000d5743c9bb586535afb1ef04feac8edab**

Documento generado en 23/02/2021 10:04:40 AM

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	HAROLD MAURICIO ARENIZ MARTINEZ Y OTRA
RADICADO	54-498-40-03-003-2021-00077
PROVIDENCIA	MANDAMIENTO DE PAGO

Recibida la demanda ejecutiva en forma virtual (correo electrónico) correspondida por reparto, conforme el Decreto # 806 de 2020, el doctor HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA, en calidad de endosatario en procuración de la parte actora, solicita se libre mandamiento de pago en favor de la parte actora y en contra de la parte pasiva referenciada por la cantidad que se relaciona más adelante, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfaga las pretensiones. Haciendo uso de la cláusula aceleratoria.

Como recaudo ejecutivo se anexa un (1) pagaré (enviada como mensaje de datos) por el valor enunciado otorgada por el demandado en favor de la parte demandante, del cual existe un capital insoluto, para ser cancelada el día 17 de diciembre de 2021 con sus intereses moratorios.

El título en referencia reúne los requisitos de los artículos 619, 621 y 709 del C. de Comercio, derivándose una obligación clara, expresa y exigible que trata el artículo 422 del C. G. del Proceso, de pagar una cantidad líquida de dinero, por lo que ha de accederse a lo petitionado.

Se tasaré el interés moratorio de acuerdo con la superfinanciera de Colombia.

En razón de ello, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña, N. De. S. de conformidad con lo previsto en el artículo 430 del C. G. del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a cargo de HAROLD MAURICIO ARENIZ MARTINEZ y GLORIA LILIANA RODRIGUEZ VERGEL, mayores de edad, vecinos de la ciudad, con dirección electrónica a favor de CREDISERVIR representada por su Director Oficina Centro JUAN CARLOS PAEZ SANCHEZ, por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (**\$5.249.196.00**) representados en el pagaré **No 20170108704**, más intereses moratorios de acuerdo con la superfinanciera de Colombia y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, en armonía con el artículo 305 del Código Penal, desde el día 8 de septiembre de 2020, hasta que se cancele la totalidad de la obligación. Las costas se tasarán en su oportunidad.

SEGUNDO: Ordenar a la parte demandada que cumpla con la obligación de pagar la suma demandada, en el término de cinco (5) días.

TERCERO: Notifíquese al demandado el presente proveído, de conformidad con el Decreto # 806 de 2020.

CUARTO: Se accede a la autorización especial dada a los señores abogados indicados como dependientes judiciales

QUINTO: El doctor HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA actúa como abogado titulado con T. P. vigente, en los términos y para los efectos otorgados en el título valor.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e4e10536aa9bf032ffdca6dc1af811bb052c901c47a1279fe548f8e81d4935d**

Documento generado en 23/02/2021 10:05:57 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
APODERADO	JAIME ANDRES MARIQUE SERRANO
DEMANDADO	ALBA MILENA RAMIREZ MEJIA
RADICADO	54-498-40-03-003-2021-00078
PROVIDENCIA	MANDAMIENTO DE PAGO

El doctor JAIME ANDRES MANRIQUE SERRANO, en calidad de Representante legal suplemente de la sociedad de servicios jurídicos IR&M Abogados Consultores S.A.S endosataria en procuración conforme al endoso en procuración otorgado por la sociedad ALIANZA SGP S.A.S. a través de su representante legal MARIBEL TORRES ISAZA y en calidad de endosataria en procuración de la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. NIT. 860.032.330-3, , solicita se libre mandamiento de pago en su favor por valor de **\$8.938.593.00** y en contra de ALBA MILENA RAMIREZ MEJIA, cantidad que se relaciona más adelante, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfaga las pretensiones.

Como recaudo ejecutivo se anexa un (1) pagare **No. 99919523082**, otorgado por la demandada en favor de la parte demandante, por la cantidad mencionada del cual existe un capital insoluto, con intereses moratorios para ser cancelado el día 2 de febrero del 2021.

El título en referencia reúne los requisitos de los artículos 619, 621 y 709 ss del C. de Comercio, derivándose una obligación clara, expresa y exigible que trata el artículo 422 del C. G. del Proceso de pagar una cantidad líquida de dinero, por lo que ha de accederse a lo peticionado.

Se tasará el interés moratorio de acuerdo con la certificación de la superfinanciera de Colombia por no haberse pactado.

En razón de ello, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña, N. De. S. de conformidad con lo previsto en el artículo 430 del C. G. del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a cargo de ALBA MILENA RAMIREZ MEJIA, mayor de edad, vecina de la ciudad con su dirección personal y electrónica, a favor de la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., por la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.938.593.00)** contenido en el pagaré **No. 99919523082**, el valor de los intereses moratorios de acuerdo con la certificación de la superfinanciera de Colombia, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, en armonía con el artículo 305 del Código Penal, desde el día 3 de febrero del 2021, hasta que se cancele la totalidad de la obligación. Las costas se tasarán en su oportunidad.

SEGUNDO: Ordenar a la parte demandada que cumpla con la obligación de pagar la suma demandada, en el término de cinco (5) días.

TERCERO: Notifíquese al demandado el presente proveído, de conformidad con el Decreto # 806 DE 2020.

CUARTO: Se accede a LA AUTORIZACION dada a LAURA MARCELA CHAYA SANCHEZ solicitada en los términos allí establecidos.

QUINTO: Téngase al doctor JAIME ANDRES MANRIQUE SERRANO, abogado titulado con T. P. vigente, para los términos otorgados en el título valor.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Código de verificación: **50ed4d6d5ac20d880398ccd52e91640ff25fef6134e47e95480cd565100322a4**

Documento generado en 23/02/2021 10:07:02 AM